

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-15-2025, emitida el veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, donde literalmente dice:

“RESOLUCIÓN CRIE-15-2025

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

RESULTANDO

I

Que el 26 de febrero de 2025, mediante la nota con número de referencia GT-102-II-2025 del 18 de febrero de 2025, la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** que en adelante se denominará *“La Solicitante”*, presentó ante la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), la solicitud de aprobación para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Honduras, el proyecto de transmisión eléctrica denominado: *“CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y DE DISTRIBUCIÓN LA VICTORIA 138/13.8 kV, 100 MVA”*.

II

Que el 5 de marzo de 2025, la Gerencia Técnica de la CRIE, requirió a *“La Solicitante”* información sobre la capacidad en MVA de la sección de línea de transmisión que se va a incorporar como parte del proyecto, así como las características del hilo de guarda (si se trata de OPGW u otro tipo). Ese mismo día, *“La Solicitante”* atendió lo requerido indicando que la capacidad es de 150 MVA y que el hilo de guarda corresponde a un OPGW de 36 fibras.

III

Que el 6 de marzo de 2025, la Gerencia Técnica de la CRIE, requirió a *“La Solicitante”* una aclaración sobre el alcance del proyecto, específicamente sobre la cantidad de circuitos de 13.8 kV que entrarían en operación y aquellos que quedarían disponibles para futuras conexiones. Al respecto, el 7 de marzo de 2025, *“La Solicitante”* atendió lo requerido indicando que se construirán ocho salidas de 13.8 kV, de las cuales seis entrarán en operación y dos quedarán disponibles para conectar a futuro.

IV

Que el 26 de marzo de 2025, la CRIE emitió la primera providencia de trámite identificada como CRIE-TA-03-2025-01, dictada dentro del expediente número CRIE-TA-03-2025, mediante la cual se confirió audiencia a las siguientes entidades: al Centro Nacional de

Despacho de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (CND-ENEE) y al Ente Operador Regional (EOR), para que se pronunciaran sobre la solicitud de conexión a la RTR de Honduras, para el proyecto de transmisión eléctrica denominado: “*CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y DE DISTRIBUCIÓN LA VICTORIA 138/13.8 kV, 100 MVA*”.

V

Que el 1 de abril de 2025, mediante la nota sin número de referencia, presentada ante la CRIE, el CND-ENEE indicó, entre otras cosas, lo siguiente: “(...) *Por medio de oficio DPES-CND-022-IV-2025, donde el CND No (sic) tiene Objeción (sic) a la conexión del proyecto ‘Construcción Subestación Eléctrica y de Distribución La Victoria 138/13.8 kV, 100 MVA’, Remite (sic) informe de evaluación del estudio técnico del proyecto ‘Construcción Subestación Eléctrica y de Distribución La Victoria 138/13.8 kV, 100 MVA’, dado que cumple con los criterios de calidad seguridad y desempeño mínimo de la norma técnica de programación de la operación Nacional (sic), lo que a la vez comprueba el cumplimiento de los requisitos regionales. // (...) Por lo tanto, no se emiten objeciones o comentarios adicionales a la interconexión del proyecto Construcción Subestación Eléctrica y de Distribución La Victoria 138/13.8 kV, 100 MVA (sic) Este proyecto vendrá a mejorar el desempeño de la operación del sistema eléctrico de Honduras*”.

VI

Que el 24 de abril de 2025, el EOR mediante la nota con número de referencia EOR-DE-24-04-2025-311, presentada ante la CRIE, remitió el informe denominado: “*INFORME DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE CONEXIÓN A LA RTR DE HONDURAS DEL PROYECTO: ‘Construcción subestación eléctrica de distribución La Victoria 138/13.8 kV, 100 MVA’*”.

VII

Que el 7 de mayo de 2025, la CRIE emitió la segunda providencia de trámite, identificada como CRIE-TA-03-2025-02, dictada dentro del expediente número CRIE-TA-03-2025, mediante la cual se confirió audiencia a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), para que se pronunciara sobre la solicitud presentada por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), concerniente a conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Honduras el proyecto de transmisión eléctrica denominado: “*CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y DE DISTRIBUCIÓN LA VICTORIA 138/13.8 kV, 100 MVA*”.

VIII

Que el 13 de mayo de 2025, mediante la nota con número de referencia CREE-205-2025 del 12 de mayo de 2025, presentada ante la CRIE, la CREE evacuó la audiencia conferida por esta Comisión a través de la providencia CRIE-TA-03-2025-02, indicando, entre otros, lo siguiente: “(...) *esta Comisión Reguladora informa que no tiene observaciones en cuanto a*

la solicitud para que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) otorgue al proyecto 'Construcción subestación eléctrica y de distribución La Victoria 138/13.8 kV, 100 MVA' la autorización de conexión a la Red de Transmisión Regional (RTR)."

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco): *"La CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad, y transparencia (...)".* Asimismo, según lo estipulado en el artículo 22 del Tratado Marco, entre los objetivos generales de la CRIE, se encuentra el de: *"a. Hacer cumplir el presente Tratado y sus protocolos, reglamentos y demás instrumentos complementarios (...)"* y dentro de sus facultades, establecidas en el artículo 23 del Tratado Marco, se encuentra la de *"(...) f. Resolver sobre las autorizaciones que establezca el Tratado, de conformidad con sus reglamentos (...)".*

II

Que conforme lo establecido en el numeral 4.3.1 del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER): *"(...) Cada Agente que inyecta tendrá derecho a conectarse a la RTR una vez cumplidos los requisitos técnicos y ambientales establecidos en la regulación regional y en la regulación de cada país donde se ubique su planta. (...)".* Asimismo, el numeral 4.5.2.1 del Libro III del referido reglamento, dispone que: *"Los solicitantes que a partir de la vigencia del RMER, requieran conectarse directamente a la RTR, y que hayan obtenido previamente un permiso de conexión para la red nacional, deberán tramitar una Solicitud de Conexión ante la CRIE de acuerdo con lo establecido en el presente Libro. A la Solicitud de Conexión se deberá anexar una constancia del cumplimiento de los requerimientos de conexión emitida por el organismo nacional que establece la regulación de cada país. La aprobación de esta Solicitud es requisito para autorizar la conexión física. La aprobación será realizada por la CRIE con la aceptación previa del Agente Transmisor, el EOR y el OS/OM del País donde se realice la conexión.".*

III

Que se procedió a analizar la solicitud de conexión, presentada por la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, de la siguiente forma:

El 26 de febrero de 2025, mediante la nota con número de referencia GT-102-II-2025 del 18 de febrero de 2025, la ENEE presentó ante la CRIE la solicitud de aprobación para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Honduras, el proyecto de transmisión eléctrica denominado: *"CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y DE DISTRIBUCIÓN LA VICTORIA 138/13.8 kV, 100 MVA"*.

De conformidad con la documentación presentada por “*La Solicitante*”, se tiene que el proyecto de transmisión eléctrica denominado: “*CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y DE DISTRIBUCIÓN LA VICTORIA 138/13.8 kV, 100 MVA*”, se encuentra compuesto de la siguiente manera:

Construcción de obras civiles, electromecánicas y de PCyM, para la instalación de:

- a) Dos diámetros en arreglo interruptor y medio, para cuatro alimentadores en 138 kV, dos alimentadores de ellos para abrir y conectarse a la línea existente en 138 kV (L-512), un alimentador para un transformador nuevo 138/13.8 kV, 30/40/50 MVA, 60 Hz, grupo de conexión Dyn1, tipo de enfriamiento ONAN/ONAF1/ONAF2, con un cambiador de derivaciones de tomas bajo carga y el cuarto alimentador para conectar el transformador existente 138/13.8 kV, 30/40/50 MVA, 60 Hz, grupo de conexión Dyn1, tipo de enfriamiento ONAN/ONAF1/ONAF2, con un cambiador de derivaciones de tomas bajo carga y ubicado en la subestación provisional La Victoria;
- b) En el lado de baja tensión (13.8 kV) se construirá un arreglo barra sencilla, separada en dos segmentos con un seccionador, para ocho salidas de circuitos de distribución (de los cuales seis entrarán en operación y dos estarán disponibles para desarrollarse en el futuro por parte de la ENEE);
- c) Construcción de una línea de enlace de doble terna con estructuras de celosía, en 138 kV, de aproximadamente 500 m de longitud, calibre 477 MCM ACSR, con una capacidad de 150 MVA, cable de guarda tipo OPGW para conectarse a la actual línea existente (L-512). Con la apertura de la actual línea L-512, se forman las nuevas líneas Bermejo-La Victoria de 8.8 km de longitud, y la nueva línea La Victoria-Choloma de 4.4 km de longitud.

El proyecto de transmisión eléctrica denominado: “*CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y DE DISTRIBUCIÓN LA VICTORIA 138/13.8 kV, 100 MVA*”, se sitúa en las coordenadas UTM: Zona 16P, 396681.00 m E, 1722072.00 m N, en la zona llamada Altos de la Victoria, en el municipio de Choloma, departamento de Cortés, República de Honduras.

En las figuras de la 1 a la 3 se muestran el diagrama unifilar, la ubicación geográfica del proyecto y la vista en planta.

Figura 1: Diagrama unifilar del proyecto de transmisión eléctrica denominado: “CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y DE DISTRIBUCIÓN LA VICTORIA 138/13.8 kV, 100 MVA”

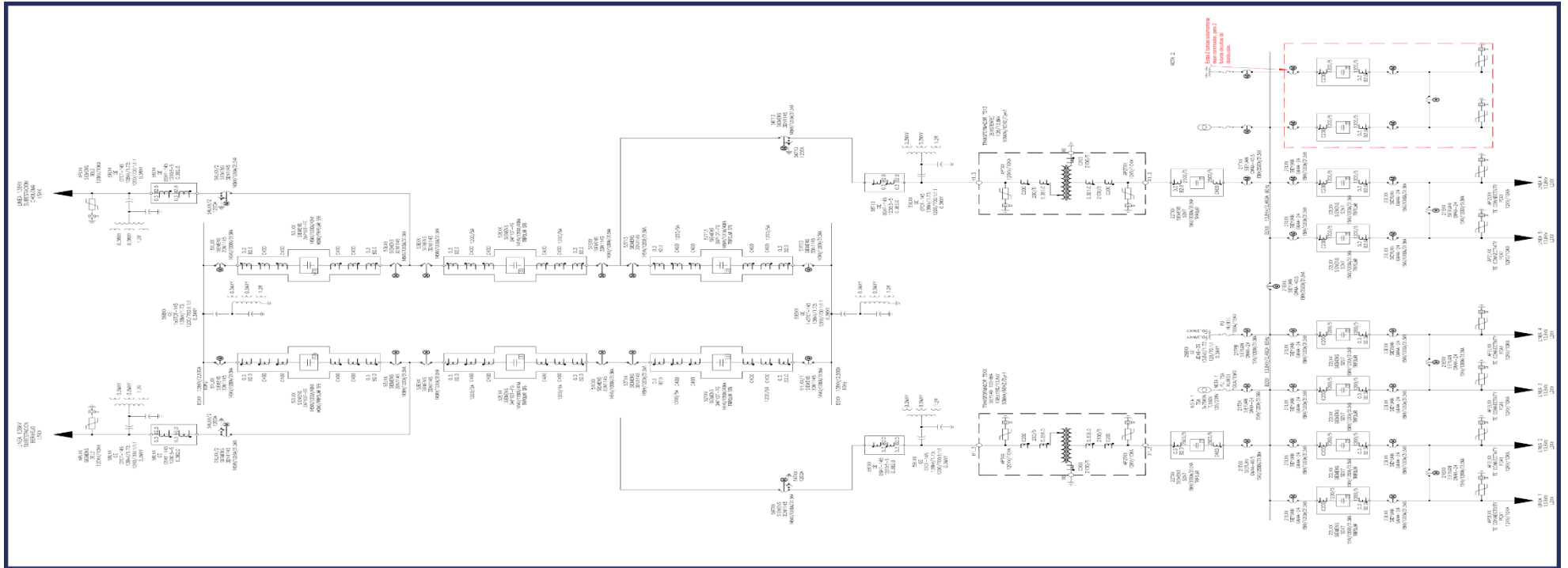


Figura 2: Ubicación geográfica del proyecto de transmisión eléctrica denominado: “*CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y DE DISTRIBUCIÓN LA VICTORIA 138/13.8 kV, 100 MVA*”



Debe indicarse que en el numeral 4.5.2.3 del Libro III del RMER, establece que “*La Solicitante*” para conectarse a la Red de Transmisión Regional (RTR) deberá presentar a la CRIE la solicitud de conexión con toda la documentación requerida; cumpliendo con los requisitos establecidos en los numerales 4.5.2.1, 4.5.2.4, 4.5.2.5 y 4.8.3 del Libro III antes referido. En atención a lo anterior, “*La Solicitante*” acompañó a la solicitud presentada los siguientes documentos, los cuales se dieron por recibidos mediante la emisión de la primera providencia de trámite CRIE-TA-03-2025-01:

a) copia del plan de gestión ambiental para el proyecto: “*CONSTRUCCION SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y DE DISTRIBUCION LA VICTORIA 138/13.8kv (sic) 100 MVA*”, Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, emitido por la Unidad de Medio Ambiente de la ENEE, en noviembre de 2021, e identificado con el número RE-0049-2007; b) copia de la Licencia Ambiental No.020-2024, para el proyecto denominado “*CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y DE DISTRIBUCIÓN LA VICTORIA 138/13.8 KV (sic). 100 MVA.*”, emitida por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) del Gobierno de la República de Honduras, el 31 de julio de 2024; c) copia de la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, Decreto número 48 del 20 de febrero de 1957; d) copia de las Bases de Datos Regional y las premisas técnicas entregadas por el EOR a la ENEE; e) copia del documento denominado: “*PREMISAS TÉCNICAS REGIONALES PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO DE CONEXIÓN A LA RTR DE HONDURAS DEL PROYECTO: ‘SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LA VICTORIA’*”, emitidas por el EOR en julio de 2024; f) copia de la nota con número de referencia EOR-DE-24-01-2025-019 del 24 de enero de 2025, mediante la cual el EOR indicó a la ENEE, entre otros, que respecto a la validez de la base de datos regional para elaborar el estudio de conexión del proyecto “ (...) se concede la prórroga solicitada por un período de 6 meses contados a partir del 26 de enero de 2025.”; g) copia del documento denominado: “*PROYECTO SE LA VICTORIA // ESTUDIOS TÉCNICOS – CONEXIÓN A LA RTR DE HONDURAS*” y sus anexos, de noviembre de 2024; h) copia de información técnica, datos de placa, planos de los transformadores de potencia, interruptores y línea de transmisión, y diagramas unifilares; i) copia del documento denominado “*CONSTRUCCION (sic) SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN LA VICTORIA, 138/13.8 kV, 100 MVA*” que contiene, entre otros aspectos, la descripción técnica del proyecto y la descripción técnica del equipo a instalar; j) copia de la certificación del “*ACUERDO No. 02-JD-EX-01-2022 JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA*” del 22 de febrero de 2022, en el cual consta que la Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad de votos acordó: “**PRIMERO:** Nombrar al Ingeniero Erick Medardo Tejada Carbajal, a partir de esta fecha, como Gerente General Interino de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, siendo a partir de esta fecha el responsable ante esta Junta Directiva, del funcionamiento correcto y eficiente de la empresa, siendo además el superior jerárquico del personal. **SEGUNDO:** Delegar de igual manera en el Ingeniero Erick Medardo Tejada (sic) Carabajal (sic), todas las atribuciones, facultades, funciones y responsabilidades correspondientes al Gerente General, descritas en la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y su Reglamento. (...)”; k) copia del documento nacional de identificación del señor Erick Medardo Tejada Carbajal; l) copia del registro tributario nacional del señor Erick Medardo Tejada Carbajal; m) copia de la nota con número de referencia DPES-CND-013-I-2025 emitida por el Jefe de Planificación de la Transmisión del Centro Nacional de Despacho de la Empresa Nacional de Energía

Eléctrica (CND-ENEE) del 24 de enero de 2025, mediante la cual se indica, entre otros, que: “(...) *no se emiten objeciones o comentarios adicionales a la interconexión del proyecto **Construcción de la subestación eléctrica La Victoria, 138/13.8 kV, 50 MVA**. El interesado puede continuar con el proceso de conexión a la red de transmisión, condicionado a la aprobación de los estudios eléctricos por el Ente Operador Regional, la emisión del permiso de interconexión por la CRIE, y demás trámites asociados al procedimiento de acceso a la Red de Transmisión Regional.*”; **n)** copia del documento emitido por el CND-ENEE del 27 de enero de 2025, denominado: “**CONSTANCIA DE REQUERIMIENTOS DE CONEXIÓN PROYECTO ‘CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LA VICTORIA, 138/13.8 kV, 50 MVA’**”; **o)** copia de la nota con número de referencia GT-040-I-2025 emitida por el Gerente de Transmisión de la ENEE del 20 de enero de 2025; y **p)** copia del documento emitido por el CND-ENEE del 24 de enero de 2025, denominado: “*Revisión - Estudios de Interconexión S/E La Victoria*”.

Por otra parte, el apartado 4.5 referente al “*Procedimiento para el Acceso a la RTR*”, establece específicamente en el numeral 4.5.3.2 del Libro III del RMER, que el EOR, en consulta con el OS/OM y el Agente Transmisor propietario de las instalaciones a las cuales el solicitante requiere conectarse, deberá analizar la solicitud de conexión y verificar que el diseño y las especificaciones de las instalaciones cumplan con las normas técnicas de diseño mencionadas en el numeral 16.1 y los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño del numeral 16.2, ambos del Libro III del RMER. En relación con lo anterior, se indica que “*La Solicitante*” se encuentra habilitada como agente transmisor nacional, por lo que no resulta necesario que emita comentarios u observaciones respecto de la solicitud presentada.

En cumplimiento a la regulación regional, el 26 de marzo de 2025, a través de la primera providencia de trámite identificada como CRIE-TA-03-2025-01, dictada dentro del expediente número CRIE-TA-03-2025, se confirió audiencia a las siguientes entidades: al Centro Nacional de Despacho de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (CND-ENEE) y al Ente Operador Regional (EOR), para que se pronunciaran sobre la solicitud de conexión a la RTR de Honduras, para el proyecto de transmisión eléctrica denominado: “**CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y DE DISTRIBUCIÓN LA VICTORIA 138/13.8 kV, 100 MVA**”.

Al respecto, el 1 de abril de 2025, mediante la nota sin número de referencia, presentada ante la CRIE, el CND-ENEE indicó, entre otras cosas, lo siguiente: “(...) *Por medio de oficio **DPES-CND-022-IV-2025**, donde el CND No (sic) tiene Objeción (sic) a la conexión del proyecto ‘Construcción Subestación Eléctrica y de Distribución La Victoria 138/13.8 kV, 100 MVA’, Remite (sic) informe de evaluación del estudio técnico del proyecto ‘Construcción Subestación Eléctrica y de Distribución La Victoria 138/13.8 kV, 100 MVA’, dado que cumple con los criterios de calidad seguridad y desempeño mínimo de la norma técnica de programación de la operación Nacional (sic), lo que a la vez comprueba el cumplimiento de los requisitos regionales. // (...) Por lo tanto, no se emiten objeciones o comentarios adicionales a la interconexión del proyecto **Construcción Subestación Eléctrica y de Distribución La Victoria 138/13.8 kV, 100 MVA** (sic) Este proyecto vendrá a mejorar el desempeño de la operación del sistema eléctrico de Honduras*”.

Por su parte, el 24 de abril de 2025, el EOR mediante la nota con número de referencia EOR-DE-24-04-2025-311, presentada ante la CRIE, remitió el informe denominado: *“INFORME DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE CONEXIÓN A LA RTR DE HONDURAS DEL PROYECTO: ‘Construcción subestación eléctrica de distribución La Victoria 138/13.8 kV, 100 MVA’”*. En el referido informe el EOR concluyó lo siguiente:

“

- a) *El proyecto cumple con lo establecido en los artículos 16.2.5.1 y 16.2.6.1, inciso a) y b), del Libro III del RMER, en cuanto al nivel de carga en los elementos de transmisión y los voltajes en los nodos en condición de operación normal y ante contingencia sencilla.*
- b) *El proyecto cumple con lo establecido en el numeral 16.2.6.1, incisos a) y b) del Libro III del RMER, en cuanto a que el sistema debe permanecer estable incluyendo la estabilidad de voltaje.*
- c) *El proyecto no provocará corrientes de cortocircuito que superen los valores de corriente admisible de los dispositivos existentes en las subestaciones de la RTR, lo cual cumple con lo establecido en el artículo 18.1.2, literal a), romano II del Libro III del RMER.*
- d) *El proyecto no reduce la Capacidad Operativa de Transmisión de la RTR”.*

Anexo al informe presentado por el EOR, este ente incluyó la nota con número de referencia GD-CND-106-III-2025 del 1 de abril de 2025, remitida por el CND-ENEE al EOR, en donde el citado OS/OM manifestó, entre otros, lo siguiente:

“(…)

- 1. *Se aprueban los estudios técnicos de interconexión para el proyecto ‘Construcción Subestación Eléctrica y de Distribución La Victoria 138/13.8 kV, 100 MVA’. basado (sic) en la información presentada por la gerencia de transmisión de la ENEE.*
- 2. *Remite informe de evaluación del estudio técnico del proyecto ‘Construcción Subestación Eléctrica y de Distribución La Victoria 138/13.8 kV, 100 MVA’, conteniendo su opinión, conclusiones y recomendaciones sobre la conexión de dicho (sic)”.*

Ahora bien, en cuanto a los comentarios del Agente Transmisor, en el referido informe el EOR señaló lo siguiente: *“En vista que el proyecto ‘Construcción subestación de distribución La Victoria 138/13.8 kV 100 MVA’, es un proyecto que está siendo desarrollado por el agente transmisor ENEE quién (sic) a su vez es la Solicitante de la conexión no se requirió opinión de su parte”*.

En ese sentido, con base en la evaluación del estudio técnico presentado por *“La Solicitante”*; considerando los comentarios vertidos por el OS/OM de Honduras (CND-ENEE) y conforme

a lo establecido en el numeral 4.5.3.4 del Libro III del RMER, el EOR recomendó a la CRIE lo siguiente:

“

1) *Aprobar la solicitud de Conexión a la RTR de Honduras del proyecto de transmisión ‘Construcción subestación de distribución La Victoria 138/13.8 kV 100 MVA’ el cual comprende los siguientes elementos principales:*

- a) Dos (2) diámetros en arreglo interruptor y medio, para cuatro alimentadores en 138 kV, dos alimentadores de ellos para abrir y conectarse a la línea existente en 138 kV (L-512), un alimentador para un transformador nuevo 138/13.8 kV, 30/40/50 MVA, 60 Hz, grupo de conexión Dyn1, tipo de enfriamiento ONAN/ONAF1/ONAF2, con un cambiador de derivaciones de tomas bajo carga y el cuarto alimentador para conectar el transformador existente 138/13.8 kV, 30/40/50 MVA, 60 Hz, grupo de conexión Dyn1, tipo de enfriamiento ONAN/ONAF1/ONAF2, con un cambiador de derivaciones de tomas bajo carga y ubicado en la subestación provisional La Victoria;*
- b) En el lado de baja tensión (13.8 kV) se construirá un arreglo barra sencilla, separada en dos (2) segmentos con un seccionador, para ocho salidas de circuitos de distribución (de los cuales 6 entrarán en operación y 2 estarán disponibles para desarrollarse en el futuro por parte de la ENEE);*
- c) Construcción de una línea de enlace de doble terna con estructuras de celosía, en 138 kV, de aproximadamente 500 m de longitud, calibre 477 MCM ACSR, con una capacidad de 150 MVA, cable de guarda tipo OPGW para conectarse a la actual línea existente (L-512). Con la apertura de la actual línea L-512, se forman las nuevas líneas Bermejo-La Victoria de 8.8 km de longitud, y la nueva línea La Victoria-Choloma de 4.4 km de longitud.*

2) *Indicar a la solicitante que para la puesta en servicio del proyecto deberá Cumplir (sic) con lo establecido (sic) los numerales 4.5.4.1, 4.11.1, 4.11.2 y 4.11.3 del Libro III del RMER.”.*

Finalmente, el RMER en el Libro III, DE LA TRANSMISIÓN, apartado 4.5, numeral 4.5.3.5, establece que la CRIE, en consulta con el Regulador Nacional que corresponda, deberá aceptar o hacer observaciones a la solicitud de conexión. Al respecto, el 7 de mayo de 2025, la CRIE emitió la segunda providencia de trámite, identificada como CRIE-TA-03-2025-02, dictada dentro del expediente número CRIE-TA-03-2025, mediante la cual se confirió audiencia a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), para que se pronunciara sobre la solicitud presentada por “La Solicitante”.

En virtud de lo anterior, el 13 de mayo de 2025, mediante la nota con número de referencia CREE-205-2025 del 12 de mayo de 2025, presentada ante la CRIE, la CREE evacuó la audiencia conferida, indicando, entre otros, lo siguiente: “(...) esta Comisión Reguladora informa que no tiene observaciones en cuanto a la solicitud para que la Comisión Regional

de Interconexión Eléctrica (CRIE) otorgue al proyecto ‘Construcción subestación eléctrica y de distribución La Victoria 138/13.8 kV, 100 MVA’ la autorización de conexión a la Red de Transmisión Regional (RTR).’.

Por tanto, habiéndose cumplido con todos los requisitos técnicos, legales y medioambientales, establecidos en la regulación regional para autorizar el acceso a la RTR del proyecto de transmisión eléctrica denominado: “**CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y DE DISTRIBUCIÓN LA VICTORIA 138/13.8 kV, 100 MVA**”, es procedente que la CRIE autorice el acceso a la RTR, para el proyecto referido.

IV

Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interno de la CRIE “(...) *La Junta de Comisionados tiene como principales funciones, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir el Tratado Marco, sus Protocolos y la regulación regional. // b) Deliberar en forma colegiada sobre los asuntos que le sean sometidos a su consideración previamente a ser resueltos. (...) // e) Velar por el cumplimiento de las resoluciones que emita; (...)*”.

V

Que en reunión presencial número 197, llevada a cabo el día 29 de mayo de 2025, la Junta de Comisionados de la CRIE, habiendo analizado la solicitud presentada por la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, tal y como se expone en los considerandos que preceden, de conformidad con lo establecido en la regulación regional, acordó aprobar la solicitud de conexión para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Honduras, el proyecto de transmisión eléctrica denominado: “**CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y DE DISTRIBUCIÓN LA VICTORIA 138/13.8 kV, 100 MVA**”.

POR TANTO LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE

Con fundamento en los resultandos y considerandos que preceden, así como lo establecido en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, sus Protocolos, el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional y el Reglamento Interno de la CRIE;

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la solicitud de conexión a la Red de Transmisión Regional (RTR) presentada por la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Honduras, el proyecto de transmisión eléctrica denominado: “**CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y DE DISTRIBUCIÓN LA VICTORIA 138/13.8 kV, 100 MVA**”, que comprende lo siguiente:

Construcción de obras civiles, electromecánicas y de PCyM, para la instalación de:

- 1) Dos diámetros en arreglo interruptor y medio, para cuatro alimentadores en 138 kV, dos alimentadores de ellos para abrir y conectarse a la línea existente en 138 kV (L-512), un alimentador para un transformador nuevo 138/13.8 kV, 30/40/50 MVA, 60 Hz, grupo de conexión Dyn1, tipo de enfriamiento ONAN/ONAF1/ONAF2, con un cambiador de derivaciones de tomas bajo carga y el cuarto alimentador para conectar el transformador existente 138/13.8 kV, 30/40/50 MVA, 60 Hz, grupo de conexión Dyn1, tipo de enfriamiento ONAN/ONAF1/ONAF2, con un cambiador de derivaciones de tomas bajo carga y ubicado en la subestación provisional La Victoria;
- 2) En el lado de baja tensión (13.8 kV) se construirá un arreglo barra sencilla, separada en dos segmentos con un seccionador, para ocho salidas de circuitos de distribución (de los cuales seis entrarán en operación y dos estarán disponibles para desarrollarse en el futuro por parte de la ENEE);
- 3) Construcción de una línea de enlace de doble terna con estructuras de celosía, en 138 kV, de aproximadamente 500 m de longitud, calibre 477 MCM ACSR, con una capacidad de 150 MVA, cable de guarda tipo OPGW para conectarse a la actual línea existente (L-512). Con la apertura de la actual línea L-512, se forman las nuevas líneas Bermejo-La Victoria de 8.8 km de longitud, y la nueva línea La Victoria-Choloma de 4.4 km de longitud.

SEGUNDO. INSTRUIR a la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, que cumpla con lo establecido en los numerales 4.5.4.1, 4.11.1, 4.11.2 y 4.11.3 del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), previa puesta en operación del proyecto de transmisión eléctrica denominado: *“CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y DE DISTRIBUCIÓN LA VICTORIA 138/13.8 kV, 100 MVA”*.

TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el numeral 1.11.2 del Libro IV del RMER.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.”

Quedando contenida la presente certificación en trece (13) hojas que numero y sello, impresas únicamente en su lado anverso, y firmo al pie de la presente, el día lunes dos (2) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo